

RESOLUCION No. 0184 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016” “

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 179 DEL DECRETO 0924 DE 2011

Y

CONSIDERANDO

Que el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 - en su Artículo 168 dispone:

“**ARTICULO 168. Tarifas que fijarán los Concejos.** Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)”.

Que el Estatuto Tributario Distrital - Decreto 0924 del 2011 establece : “**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con las modificaciones realizadas a la normatividad tributaria distrital, por los Acuerdos Distritales, artículo 3 del Acuerdo 1 de 2011, el artículo 22 del Acuerdo 006 de 2011 y el Acuerdo 12 de 2011, el Decreto Distrital 180 de 2010 quedara así:

Que el Decreto 0924 del 2011, en el TÍTULO III Derechos, CAPÍTULO I Servicios Prestados por Metrotránsito S.A. (Hoy Secretaría Distrital de Movilidad) y en su artículo 171 y s.s. dispone:

“**Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)”

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
52	Derechos de tránsito	7

(....)

**Parágrafo segundo:** La tasa por derecho de tránsito del ítem 52, tiene la estructura señalada en los Artículos 173 al 180 del presente Decreto.

1 / 4



## RESOLUCION No. 0184 DE 2015

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016” “

**ARTICULO 173. Hecho generador.** En la tasa por derechos de tránsito lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

**ARTICULO 174. Sujetos Pasivos.** En la tasa por derechos de tránsito lo constituirá, los Propietarios o Poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla.

**ARTICULO 175. Tarifa.** Las tarifas establecidas para la tasa por concepto derecho de tránsito serán las señaladas en el ítem 52 del Artículo 170 del presente acuerdo.

**ARTICULO 176. Causación.** La tasa por derechos de tránsito se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción mes se tomará como un mes completo.

**ARTICULO 177. Exención:** Los vehículos matriculados en la Secretaría de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán los Derechos de Tránsito proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año que se cumple el término de exención.

2 / 4

Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el Organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2010 no han legalizado la radicación de la cuenta.

**ARTICULO 178. Plazo de pago.** La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la Autoridad de Movilidad.

**ARTICULO 179. Descuento por pronto pago.** En la tasa por derechos de tránsito la Autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los Derechos de Tránsito, en los términos que defina dicha Autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento Tributario Nacional.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-1

RESOLUCION No. 0184 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016” “**

**ARTICULO 180. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa.** Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Para la determinación, discusión y cobro de los Derechos de Tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.”

Que con el propósito de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía, la Secretaría Distrital de Movilidad otorgará de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto No. 0924 de 2011, un descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2016, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de marzo.

Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución, podrá ser prorrogado a consideración de la Autoridad de Tránsito, si así lo considera teniendo en cuenta la voluntad de pago de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Fecha límite de pago.** Fijar como fecha límite para el pago de la tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2016, el día treinta (30) de junio de 2016.

3 / 4

**ARTICULO SEGUNDO: Descuento.** Otorgar un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2016, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2016, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2016	30 de Junio de 2016

**ARTICULO TERCERO: Intereses Moratorios.** Fijar para los deudores de la tasa por derechos de tránsito de la vigencia 2016, en razón de intereses moratorios, la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, la cual será cobrada a partir del 1 de julio de 2016.

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-10

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-10



## RESOLUCION No. 0184 DE 2015

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016” “

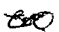
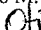
**PARAGRAFO.** La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2016 y hasta el pago efectivo de la misma.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2016, una vez verificado el requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PULIDO PULIDO**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Andrés Altamar – Asesor de Cobro  
Revisó: Aprobó: Ivonne de León – Jefe de Procesos Administrativos  
Revisó: Eucaris Navarro M.- Asesor   
Revisó: Otilia Ordoñez 

4 / 4

[www.barranquilla.gov.co/movilidad](http://www.barranquilla.gov.co/movilidad)

Twitter: @movilidad\_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 10

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-1

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12